



BANCO DE ESPAÑA

OPERACIONES

**COMUNICACIÓN 20/04**

**ASUNTO: DEVOLUCIÓN DE RETENCIONES PRACTICADAS EN LOS PAGOS DE CUPÓN DE LA DEUDA EMITIDA POR LA JUNTA DE GALICIA.**

De acuerdo con el Real Decreto 1948/2000, de 1 de diciembre, y en virtud de la modificación de la Cláusula Séptima del convenio suscrito con la Junta de Galicia, firmada por ambas partes el 15 de junio de 2004, el Banco de España gestionará, a partir de esta fecha, el procedimiento de devolución de retenciones practicadas sobre los intereses de la deuda que dicha Comunidad Autónoma tenga registrada en el Mercado de Deuda Pública en Anotaciones.

Asimismo, les recordamos que el procedimiento de transmisión de solicitudes de devolución vía telemática o a través del terminal del Banco de España, se rige por las mismas disposiciones normativas existentes con anterioridad a dicha implantación y que a este respecto disponen:

A) Que la Declaración Global deberá presentarse el día anterior a la fecha de vencimiento de los intereses, aunque, excepcionalmente, se podrán admitir hasta las 9,15 horas del mismo día del vencimiento. **De no realizar esta primera Declaración, deberán dirigirse al Emisor para solicitarles la devolución de la retención practicada.**

B) Que la Relación de los Perceptores -que desglosa la Declaración Global- podrá presentarse, simultáneamente con la Declaración Global o con posterioridad a ésta, en el plazo de un mes natural a contar desde la fecha de vencimiento de los intereses. **Es preceptivo haber enviado la Declaración Global para poder remitir la Relación de los Perceptores.**

Para cualquier aclaración sobre el contenido de esta comunicación, pueden dirigirse al teléfono 91.338.5161 de Emisión de Deuda.

Madrid, 18 de junio de 2004

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO